LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

OBRAS PUBLICAS EN PANDO.— Se invertirá en ellas, el saldo existente en la Agencia del Banco Central de Cobija, en la cuenta "Pro Luz Eléctrica".

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— El saldo existente en la Agencia del Banco Central de Cobija, en la cuenta denominada "Pro Luz Eléctrica", hasta la suma de Un Millón quinientos mil bolivianos (Bs. 1.500.000.—), será empleado por el Comité de Obras Públicas de Pando, en la ampliación del servicio de aguas potables y sus respectivas mejoras, así como en la construcción del alcantarillado de dicha capital.

Artículo 2°— De igual modo, el saldo correspondiente a la "Planta Hidroeléctrica en el Arroyo Virtudes", y depositado en la misma Agencia del Banco Central de Cobija, será empleado por dicho Comité de Obras Públicas, hasta la suma de quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.—), en la reconstrucción de Villa Busch, y dentro del plan ya aprobado para tal objeto. Una vez que se haga el reembolso de estos fondos por parte del Estado, de acuerdo a lo señalado por la Ley de 8 de septiembre de 1947, dicho importe reforzará íntegramente la prosecución de las obras señaladas por el Artículo primero de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez .Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— C. Carrión V.